



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA**

**TRASLADO EN LISTA DEL 10 DE MAYO DE 2024**

<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>INICIA</b>	<b>TERMINA</b>	<b>SE CORRE TRASLADO</b>
057904089001 <b>2022</b> 000 <b>68</b> 00	STIVENSON JAVIER ACOSTA CASTRO	JUAN JOSÉ TORRES ARROYO	14/05/2024	16/05/2024	LIQUIDACION DE CREDITO

EL 10 DE MAYO DE 2024 SE CORRE TRASLADO EN LISTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DE LOS ANTERIORES ASUNTOS.

**ISABEL GOMEZ ORREGO**  
**SECRETARIA**

05790408900120220006800 liquidación

SERGIO ORDOÑEZ <ordosuarezjuridica@gmail.com>

Vie 3/05/2024 8:30

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Tarazá <j01prmpaltaraza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

LIQUIDACIÓN\_DE\_CREDITO\_-\_STIVENSON\_JAVIER\_ACOSTA\_2024[1].pdf;

**Referencia:** Radicado: 05790408900120220006800  
Tipo de proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.  
Demandante: Stivenson Javier Acosta Castro.  
Demandado: Juan José Torres Arroyo.

liquidacion credito 05790408900120220006800

Montería, 03 de mayo de 2024.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZA - ANTIOQUIA.**

E. S. D.

**Referencia:** Radicado: 05790408900120220006800.  
Tipo de proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.  
Demandante: Stivenson Javier Acosta Castro.  
Demandado: Juan José Torres Arroyo.

**Asunto:** Liquidación del crédito.

**SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.921.356 expedida en Montería – Córdoba, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 313.528 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor **STIVENSON JAVIER ACOSTA CASTRO**, mayor de edad, identificad con la cedula de ciudadanía No. 1.103.108.397, actuado como parte demandante dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado en contra del señor **JUAN JOSE TORRES ARROYO**, por medio del presente escrito me permito presentar ante su honorable Despacho la siguiente **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.

**I. OBJETO DE LIQUIDACIÓN.**

Teniendo en cuenta el auto de fecha del 19 de octubre de 2022, emitido por ese despacho en el cual se libra mandamiento de pago en favor de la parte demandante por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS** (\$7.000.000), la liquidación del crédito será por el capital del valor antes mencionado, y de dicho capital se liquidarán posteriormente los intereses corrientes, moratorios y costas judiciales dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del auto del 19 de octubre de 2022, se fijaron los intereses corrientes causados desde el 19 de agosto de 2020 hasta el 19 de octubre de 2020, por el monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS**. (\$295.316)

De igual manera se procederá a liquidar los intereses moratorios generados a partir del 20 de octubre de 2020 hasta la fecha.

MES Y AÑO	INTERÉS MORATORIO LEGAL EMITIDO POR LA	CONVERSIÓN DE LA TASA DE INTERÉS	VALOR A PAGAR
-----------	--	----------------------------------	---------------

	<b>SUPERINTENDEN CIA FINANCIERA</b>		
Octubre de 2020	27,14%	2,02%	\$50.666
Noviembre de 2020	26,76%	2,00%	\$140.000
Diciembre de 2020	26,19%	1,96%	\$137.200
Enero de 2021	25,98%	1,94%	\$135.800
Febrero de 2021	26,31%	1,97%	\$137.900
Marzo de 2021	26,12%	1,95%	\$136.500
Abril de 2021	25,97%	1,94%	\$135.800
Mayo de 2021	25,83%	1,93%	\$135.100
Junio de 2021	25,82%	1,93%	\$135.100
Julio de 2021	25,77%	1,93%	\$135.100
Agosto de 2021	25,86%	1,94%	\$135.800
Septiembre de 2021	25,79%	1,93%	\$135.100
Octubre de 2021	25,62%	1,92%	\$134.400
Noviembre de 2021	25,91%	1,94%	\$135.800
Diciembre de 2021	26,19%	1,96%	\$137.200
Enero de 2022	26,42%	1,97%	\$137.900
Febrero de 2022	27,45%	2,04%	\$142.800
Marzo de 2022	27,71%	2,06%	\$144.200
Abril de 2022	28,58%	2,12%	\$148.400
Mayo de 2022	29,56%	2,18%	\$152.600
Junio de 2022	30,60%	2,25%	\$157.500
Julio de 2022	31,92%	2,34%	\$163.800
Agosto de 2022	33,32%	2,43%	\$170.100
Septiembre de 2022	35,25%	2,55%	\$178.500
Octubre de 2022	36,92%	2,65%	\$185.500
Noviembre de 2022	38,67%	2,76%	\$193.200
Diciembre de 2022	41,46%	2,93%	\$205.100
Enero de 2023	43,26%	3,04%	\$212.800
Febrero de 2023	45,27%	3,16%	\$221.200
Marzo de 2023	46,26%	3,22%	\$225.400
Abril de 2023	47,09%	3,27%	\$228.900
Mayo de 2023	45,41%	3,17%	\$221.900

Junio de 2023	44,64%	3,12%	\$218.400
Julio de 2023	44,04%	3,09%	\$216.300
Agosto de 2023	43,13%	3,03%	\$212.100
Septiembre de 2023	42,05%	2,97%	\$207.900
Octubre de 2023	39,80%	2,83%	\$198.100
Noviembre de 2023	38,28%	2,74%	\$191.800
Diciembre de 2024	37,56%	2,69%	\$188.300
Enero de 2024	34,98%	2,53%	\$177.100
Febrero de 2024	34,97%	2,53%	\$177.100
Marzo de 2024	33,30%	2,42%	\$169.400
Abril de 2024	33,09%	2,41%	\$168.700
Mayo de 2024	31,53%	2,31%	\$15.771

Dicho de tal modo el valor total a pagar por concepto de intereses moratorios seria de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$7.318.395)

Con respecto a la condena en costas judiciales a la parte ejecutada, solicito por favor fijese por el juzgado la tarifa máxima establecidas por el consejo superior de la judicatura, que corresponde al 15% en concordancia con el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 de este último y numeral 4 del artículo 366 del código general del proceso.

*“Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago”.<sup>1</sup>*

*“4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas”.<sup>2</sup>*

<sup>1</sup> Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

<sup>2</sup> Numeral 4 del artículo 366 del código general del proceso.

Para finalizar se presentará a continuación la liquidación del capital, intereses moratorios y de las costas judiciales.

## II. LIQUIDACIÓN.

**LIQUIDACIÓN DEL CAPITAL:** Siete millones de pesos.....(\$7.000.000)

**LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES CORRIENTES:** Doscientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis pesos..... (\$295.316)

**LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS:** Siete millones trescientos dieciocho mil trescientos noventa y cinco pesos.....(\$7.318.395)

**LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS JUDICIALES:** Un millón cincuenta mil pesos.....(\$1.050.000)

**VALOR TOTAL A LIQUIDAR:** Quince millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos once pesos.....(**\$ 15.663.711**)

Solicitud Con el fin que se dé traslado proceda su correspondiente aprobación o modificaciones

- Posterior solicitud que se haga entrega de los titulo judiciales que se encuentre disposición dentro el proceso referenciado.

APODERADO:

El apoderado judicial SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ recibe notificaciones en:

Dirección:

Calle 28# 4-26 Oficina 202- Montería-Córdoba Teléfono: 322-634-76-17 Correo electrónico:

[ordosuaresjuridica@gmail.com](mailto:ordosuaresjuridica@gmail.com)

Posterior solicitud que se haga entrega de los titulo judiciales que se encuentre disposición

dentro el proceso referenciado.

APODERADO:

El apoderado judicial SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ recibe notificaciones en:

Dirección: Calle 28# 4-26 Oficina 202- Montería-Córdoba

Teléfono: 322-634-76-17

Correo electrónico: [ordosuaresjuridica@gmail.com](mailto:ordosuaresjuridica@gmail.com)

DEPENDIENTE JUDICIAL:

El dependiente judicial FRANCISCO JAVIER PORTILLO PEREZ recibe notificaciones en:

Dirección: Calle 28# 4-26 Oficina 202- Montería-Córdoba

Teléfono: 302-359-5358

Correo electrónico: franciscoportillo.abogado@gmail.com

Atentamente,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ', with the identification numbers 'CC No 1.067.921.356' and 'T.P No 313.528' written below it.

**SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ**

CC No 1.067.921.356.

T.P No 313.528 del C.S de la Judicatura

**SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ**

C.C. No. 1.067.921.356 de Montería.

T.P. No. 313.528 del Consejo Superior de la Judicatura.